



RESOLUCIÓN N° 036.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA *TECNOMYL S.A.*, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 020/11 DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2011”.

-1-

Asunción, 18 de Enero del 2024.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 345 de fecha 18 de enero del 2024, presentada por la firma *TECNOMYL S.A.*; la Resolución SENAVE N° 020/11 de fecha 10 de enero del 2011; el Dictamen N° 37/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 345 de fecha 18 de enero del 2024, la firma *TECNOMYL S.A.*, solicita el fraccionamiento en 6 (seis) cuotas de la multa y de los intereses por mora impuesta por la Resolución SENAVE N° 020/11 de fecha 10 de enero de 2011.

Que, por Resolución SENAVE N° 020/11 “*Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a la firma *TECNOMYL S.A.*, por supuesta infracción a la Ley N° 123/91 y sus Reglamentaciones*”, de fecha 10 de enero del 2011, se concluye el sumario administrativo instruido a la firma *TECNOMYL S.A.*, en los siguientes términos: “*Artículo 1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo instruido a la firma *TECNOMYL S.A.* por Resolución SENAVE N° 243 de fecha 01 de diciembre de 2.008, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. Artículo 2°.- DECLARAR, responsable a la firma *TECNOMYL S.A.* por la importación de 200 tambores del producto denominado (E)-2-(2-(6-CHLOROPYRIMIDIN-YLOXY) PHENYL) -3-METHOXY ACRYLATE, ingresados por el Aeropuerto Silvio Pettrossi, sin contar con la Autorización Previa Importación correspondiente expedida por el SENAVE y sin su respectivo registro en el SENAVE, infringiendo las normativas establecidas en las Leyes Nros. 2.459/04, 123/91 y Resoluciones N° 49/01 y 446/06. Artículo 3°.- SANCIONAR a la firma *TECNOMYL S.A.* con una multa de 2000 jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas en la capital, suma que deberá ser abonada en el plazo de 10 días, contados a partir de la notificación de la resolución correspondiente. Artículo 4°.- APERCIBIR a la firma *TECNOMYL S.A.* a que en caso de reincidir en estos hechos se le aplicará sanciones más severas. Artículo 5°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archívese” (Sic).*

Que, a fs. 03 del expediente, obra la liquidación emitida por el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud realizada por la firma *TECNOMYL S.A.*, y conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por la cual se Implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 036-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA *TECNOMYL S.A.*, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 020/11 DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2011”.

-2-

abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, realiza el siguiente plan de pago:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERES	AMORTIZACION	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 484.527.700	Gs. 7.267.916	Gs. 80.754.617	Gs. 88.022.533	Gs. 403.773.083	18/01/2024
2	Gs. 403.773.083	Gs. 6.056.596	Gs. 80.754.617	Gs. 86.811.213	Gs. 323.018.466	18/02/2024
3	Gs. 323.018.467	Gs. 4.845.277	Gs. 80.754.617	Gs. 85.599.894	Gs. 242.263.849	18/03/2024
4	Gs. 242.263.850	Gs. 3.633.958	Gs. 80.754.617	Gs. 84.388.575	Gs. 161.509.232	18/04/2024
5	Gs. 161.509.233	Gs. 2.422.639	Gs. 80.754.617	Gs. 83.177.256	Gs. 80.754.615	18/05/2024
6	Gs. 80.754.615	Gs. 1.211.319	Gs. 80.754.615	Gs. 81.965.934	0	18/06/2024
TOTAL		Gs. 25.437.705	Gs. 484.527.700	Gs. 509.965.405	-----	-----

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

Que, por Providencia N° 47/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 37/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda autorizar el pago fraccionado de la multa impuesta a la firma *TECNOMYL S.A.*, en 6 (*seis*) cuotas de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones para lo cual la máxima autoridad de la institución deberá dictar la resolución que la autorice.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado a favor de la firma *Tecnomy S.A.*, de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 020/11 “*Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a la firma *TECNOMYL S.A.*, por supuesta infracción la Ley N° 123/91 y sus Reglamentaciones*”, de fecha 10 de enero del 2011, de la siguiente manera:

a) **Primera cuota: Gs. 88.022.533** (*Guaraníes ochenta y ocho millones veintidós mil quinientos treinta y tres*), con fecha de vencimiento el **18 de enero de 2024**;

MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Secretario General

SENAVE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 036.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA *TECNOMYL S.A.*, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 020/11 DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2011”.

-3-

b) Segunda cuota: Gs. 86.811.213 (*Guaraníes ochenta y seis millones ochocientos once mil doscientos trece*), con fecha de vencimiento el **18 de febrero del 2024;**

c) Tercera cuota: Gs. 85.599.894 (*Guaraníes ochenta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro*), con fecha de vencimiento el **18 de marzo del 2024;**

d) Cuarta cuota: Gs. 84.388.575 (*Guaraníes ochenta y cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco*), con fecha de vencimiento el **18 de abril del 2024;**

e) Quinta cuota: Gs. 83.177.256 (*Guaraníes ochenta y tres millones ciento setenta y siete mil doscientos cincuenta y seis*), con fecha de vencimiento el **18 de mayo del 2024;** y,

f) Sexta cuota: Gs. 81.965.934 (*Guaraníes ochenta y un millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro*), con fecha de vencimiento el **18 de junio del 2024.**

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N° 020 de fecha 10 de enero del 2011, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (*diez*) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”, de fecha 13 de junio del 2016.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE *Director General*

PS/mb/mc/lc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



